



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/62/Add.1
22 de diciembre de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Tema 11 b) del programa provisional

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES
RELACIONADAS CON: LAS DESAPARICIONES Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS

Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones
Forzadas o Involuntarias

Adición

Informe sobre la misión al Yemen

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 7	3
I. CONTEXTO HISTÓRICO	8 - 13	4
II. CASOS DE DESAPARICIONES PENDIENTES EN LOS ARCHIVOS DEL GRUPO DE TRABAJO	14 - 28	5
A. Resumen de los casos recibidos por el Grupo de Trabajo	14 - 15	5
B. Reuniones con oficiales del Gobierno	16 - 25	5
C. Reuniones con familiares de personas desaparecidas y organizaciones no gubernamentales	26 - 28	7

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. ALEGACIONES GENERALES Y OTROS CASOS DE DESAPARICIONES FORZADAS	29 - 32	8
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	33 - 44	9
A. Conclusiones	33 - 38	9
B. Recomendaciones	39 - 44	10
<u>Anexo:</u> Programa de la misión		14

INTRODUCCIÓN

1. Por invitación del Gobierno del Yemen, dos miembros del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias visitaron ese país del 17 al 21 de agosto de 1998.
2. Antes de esa visita, el Grupo de Trabajo había estado varias veces en contacto con representantes del Gobierno del Yemen. En 1997, durante el 52º período de sesiones del Grupo de Trabajo, éstos reiteraron su voluntad de cooperar con el Grupo. En consecuencia, por nota verbal de fecha 16 de octubre de 1997, el Gobierno del Yemen invitó al Grupo de Trabajo a visitar este país.
3. En su 54º período de sesiones, en julio de 1998, el Presidente del Grupo de Trabajo designó al Sr. Jonas K. D. Foli (Ghana) y al Sr. Manfred Nowak (Austria) para efectuar la visita y sugirió al Gobierno que la visita tuviera lugar en el período comprendido entre el 17 y el 21 de agosto de 1998.
4. El propósito de la invitación era estudiar de primera mano los casos pendientes de desapariciones forzadas que se habían producido como consecuencia de una guerra civil en enero de 1986 en la antigua República Democrática Popular del Yemen. Sin embargo, de conformidad con los términos de su mandato, el Grupo de Trabajo decidió examinar cualquier otra información relativa a las desapariciones forzadas en el Yemen, con independencia de su lugar o período específicos.
5. En el Yemen, la delegación fue recibida por el Primer Ministro, el Ministro del Interior, el Ministro de Asuntos Jurídicos y Parlamentarios, el Director de la Oficina Presidencial, el Gobernador de Adén y el Coordinador General del Comité Nacional Supremo sobre Derechos Humanos. La delegación se reunió también con familiares de personas desaparecidas, con personalidades y con representantes de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, tales como la Organización Yemení para los Derechos Humanos y la Libertad Democrática, el Comité de los 100 para Combatir la Tortura, el Foro para la Sociedad Civil, el Comité Nacional de Mujeres, la Asociación de Derechos Humanos, el Instituto Democrático Árabe, Amnistía Internacional, y el Centro del Yemen para Ayudar a las Víctimas de la Violencia y la Tortura. Por último dentro de la brevedad del tiempo disponible, se esforzó por familiarizarse en la mayor medida posible con los distintos aspectos de las complejas circunstancias que condujeron a las desapariciones en el Yemen. Con este fin, la delegación visitó la ciudad de Adén con miras a obtener una imagen global del contexto, las circunstancias y las particularidades en que se habían producido los casos de desapariciones relacionados con la guerra civil de 1986. La delegación no pudo entrevistarse con el Presidente de la República y con el Ministro de Relaciones Exteriores, que se encontraban en visita oficial en el extranjero, ni con el Ministro de Justicia, con el que tenía una cita. El programa de la misión figura en el anexo.
6. La delegación desea expresar su agradecimiento por la valiosa cooperación recibida del Gobierno del Yemen, sus instituciones nacionales y las

organizaciones no gubernamentales. Todas las solicitudes de reunión con oficiales fueron aceptadas y la delegación pudo llevar a cabo su misión a plena satisfacción.

7. La delegación desea también dar las gracias a la Oficina de las Naciones Unidas para el Desarrollo por el excelente apoyo logístico y organizacional prestado durante la misión.

I. CONTEXTO HISTÓRICO

8. La República del Yemen está situada en el sur de la Península Arábiga y limita al norte con Arabia Saudita y al este con Omán. La superficie total es de unos 527.000 km². La población es árabe, casi totalmente musulmana, y asciende a unos 14,6 millones de habitantes según el censo de 1994.

9. Tras la caída del Imperio Otomano en 1918, el Yemen del Norte estuvo regido por imanes. Sin embargo, en 1962 el imanato fue derrocado por el movimiento republicano y se proclamó la República Árabe del Yemen. El país estuvo regido por un partido único, el Congreso General del Pueblo. En 1978, el Congreso General del Pueblo eligió Presidente a Ali Abdullah Salen, tras el asesinato de su predecesor. Ha permanecido en el cargo hasta ahora; las elecciones nacionales celebradas en 1997 dieron al Congreso General del Pueblo una clara mayoría en el Parlamento.

10. Los acontecimientos ocurridos en el Yemen septentrional pusieron fin al Gobierno colonial británico en el Yemen meridional, y en 1967 los británicos se vieron obligados a retirarse de Adén. El Frente de Liberación Nacional, que ocupó el sur, pronto se radicalizó y en 1970 se proclamó la República Democrática Popular del Yemen. El Frente de Liberación Nacional se convirtió en el Partido Socialista Yemení en 1979.

11. Desde 1980, la República Democrática Popular del Yemen ha estado dirigida por Ali Nasser Muhammad. Durante su mandato mejoró las relaciones con occidente y con los Estados árabes del norte. Sin embargo, sus políticas provocaron críticas en el seno del Partido Socialista Yemení. El 13 de enero de 1986, estalló una guerra civil de una semana, en la que presuntamente resultaron muertas miles de personas en batallas callejeras, y Ali Nasser Muhammad y sus partidarios a continuación huyeron a Sana'a. Los combates entre las dos facciones del Partido Socialista Yemení encubrían una lucha por el poder entre dos grupos de tribus. El primero, que fue derrotado, estaba encabezado por Ali Nasser Muhammad y procedía de las regiones de Abyan, Shabnan y Adén. El segundo, que permaneció en el poder en Adén, procedía de las regiones de la Lahj y Yafa.

12. Tras la guerra civil, surgió como Presidente Ali Salem Al-Bid. En marzo de 1986 proclamó una amnistía general e invitó a los partidarios de Ali Nasser Muhammad a retornar de la República Árabe del Yemen. Sin embargo, la facción victoriosa presuntamente entregó a miles de partidarios sospechosos del antiguo Presidente a los familiares de sus partidarios que

habían resultado muertos en los combates. Posteriormente, esas personas desaparecieron. Presuntamente fueron ejecutadas y enterradas en fosas comunes alrededor de Adén.

13. Sobre la base de negociaciones entre los dos países que comenzaron a mediados del decenio de 1980, Ali Abdullah Salen y Ali Saleh al-Bid proclamaron, el 22 de mayo de 1990, la unificación de los dos Yémenes y la fundación de la República del Yemen. Sin embargo, el proceso de unificación estuvo lleno de dificultades. En efecto, muchos meridionales consideraron que no eran tratados como socios iguales. A continuación se produjo una guerra civil entre el norte y el sur en abril de 1994. Los líderes del Partido Socialista Yemení hicieron pública la proclamación de secesión. Durante esta guerra civil, los grupos de las tribus que fueron derrotados en 1986 y que habían huido al norte sumaron sus fuerzas con el norte contra sus antiguos adversarios del sur. Por último, los secesionistas fueron derrotados en julio de 1994 y salieron al exilio.

II. CASOS DE DESAPARICIONES PENDIENTES EN LOS ARCHIVOS DEL GRUPO DE TRABAJO

A. Resumen de los casos recibidos por el Grupo de Trabajo

14. Antes de la misión del Grupo de Trabajo, se habían transmitido al Gobierno 102 casos de desapariciones forzadas o involuntarias. La mayoría de los casos concernían a personas que presuntamente desaparecieron entre enero y abril de 1986 en el contexto de los combates que tuvieron lugar entre las dos facciones del Partido Socialista Yemení en la antigua República Democrática Popular del Yemen (véanse los párrafos 11 y 12).

15. La mayoría pertenecía a la facción que fue derrotada en 1986. Comprendía miembros de las fuerzas aéreas, del ejército y de las fuerzas de seguridad y también algunos civiles. Muchos de ellos eran también miembros del Partido Socialista Yemení. Según informes, entre las fuerzas responsables de su detención hay personal de las fuerzas de seguridad del Estado, del ejército del aire y de la milicia popular. Se dice que pertenecen a la facción victoriosa.

B. Reuniones con oficiales del Gobierno

16. A lo largo de sus conversaciones con oficiales del Gobierno, se dijo a la delegación que el actual Gobierno del Yemen no podía considerarse responsable de actos que fueron cometidos antes de la unificación por un Gobierno soberano, a saber, el Gobierno de la República Democrática Popular del Yemen.

17. Todos los oficiales del Gobierno reconocieron que las desapariciones se habían producido durante la guerra civil de 1986 o después de ella. Sin embargo, declararon que la cuestión era muy delicada y que se había resuelto entre las partes desde la unificación en 1990. En efecto, declararon que en las negociaciones para la unificación de los dos Yémenes participaron, por una parte, la facción que había cometido esos actos

en 1986 y, por la otra, el Gobierno de la República Árabe del Yemen apoyado por la facción que los sufrió. Con el fin de lograr la unificación y la reconciliación nacional, la facción derrotada decidió conceder la amnistía a los autores de los crímenes de 1986 y convertirse en socios de ellos en el Gobierno del Estado recién fundado.

18. Los oficiales del Gobierno declararon también que las personas desaparecidas fueran consideradas jurídicamente muertas. Explicaron que el registro civil en el Yemen estaba menos desarrollado que en los países occidentales y que no había una ley que regulara el estado civil de las personas desaparecidas. Los artículos 113 a 120 del Decreto Presidencial N° 20 de 1992 relativo al estado civil disponen que un juez puede considerar a una persona desaparecida muerta después de un período de dos años a contar desde la fecha de su desaparición, si ésta se produce en circunstancias excepcionales, y después de un período de cuatro años, si la desaparición se produce en un período "normal".

19. Los oficiales del Gobierno declararon también que los centros de detención y las prisiones en las regiones del sur habían permanecido bajo el control de los antiguos dirigentes de la antigua República Democrática Popular del Yemen hasta 1994, cuando fueron derrotados en la guerra civil. Sólo entonces las fuerzas gubernamentales entraron en esas prisiones. Posteriormente, fueron vaciadas; sin embargo, no se encontraron presos cuya detención guardara relación con los acontecimientos de 1986 ni se encontraron rastros del paradero de las personas desaparecidas. Por tanto, el Gobierno considera que se ha llevado a cabo eficazmente una investigación detenida, con resultados negativos.

20. Además, las autoridades informaron que en 1995 y 1996 habían encontrado contenedores con cadáveres descompuestos, presuntamente pertenecientes a los ejecutados en la guerra civil de 1986. Los testigos que vivían en la zona en que se encontraron los contenedores afirmaron que conocían su existencia, pero que no habían hablado por temor a las posibles represalias.

21. En cuanto a las medidas tomadas para resolver el problema, las autoridades declararon que todas las víctimas de la guerra civil de enero de 1986 eran consideradas mártires. En consecuencia, sus familiares tenían derecho a una indemnización consistente en el pago mensual del salario del mártir en el momento de su desaparición, en lo que respecta a los funcionarios públicos, o al pago del salario medio, en lo que respecta a los que no eran funcionarios públicos.

22. Los ministerios respectivos en que los mártires solían trabajar se encargan del pago de la indemnización. En el caso de que la persona no fuera funcionario del Estado, el Ministerio de Asuntos Sociales se encarga del pago de la indemnización a los familiares. Además, la delegación fue informada de que la administración del distrito de Gobierno prestaba asistencia humanitaria a los familiares de los mártires tal como ropa, becas, tratamiento médico y medicinas gratuitos. Los oficiales del Gobierno declararon que el subsidio no tenía en cuenta el número de hijos ni el aumento del coste de la vida con los años.

23. En lo que respecta a la persecución penal de los autores de esos crímenes en 1986, los oficiales del Gobierno declararon que ahora se encontraban en el exilio en Siria, en la República Árabe Siria, Arabia Saudita y el Reino Unido, porque habían sido derrotados en la guerra civil de 1994 tras haber proclamado un Estado secesionista. Las autoridades declararon además que algunos de ellos habían sido juzgados in absentia por tentativa de secesionismo y que habían sido declarados culpables, pero habían apelado. Sin embargo, las acusaciones por las que fueron juzgados no guardaban relación con los crímenes cometidos en 1986.

24. Por el Decreto Presidencia N° 10 de 1998 se estableció el Consejo Nacional Supremo de los Derechos Humanos. Este órgano interministerial, encabezado por el Ministro de Relaciones Exteriores, se estableció para tratar las cuestiones de derechos humanos en el Yemen. Se encarga también de la coordinación y enlace con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Ahora bien, su Coordinador General declaró que no existía una base de datos de los casos de desapariciones. Declaró además que hasta la visita de la delegación al Yemen, el Comité no había estado en contacto con las familias de las personas desaparecidas.

25. Por último, la delegación se entrevistó con el Primer Ministro, quien aceptó en principio las recomendaciones de la delegación respecto de la aclaración de los 101 casos no resueltos de desapariciones forzadas o involuntarias. Estas recomendaciones se describen en la última parte del informe.

C. Reuniones con familiares de personas desaparecidas
y organizaciones no gubernamentales

26. Teniendo presente su mandato original que es el de servir de conducto de comunicación entre las familias y el gobierno de que se trate, la delegación se reunió con familiares de personas desaparecidas, así como con numerosas organizaciones no gubernamentales, tanto en Sana como en Adén. Una delegación trató de obtener un cuadro objetivo general de las circunstancias en que se produjeron las desapariciones. Trató también de averiguar si las principales partes interesadas, a saber las familias de las personas desaparecidas, estaban satisfechas con la política del Gobierno en lo que respecta a las víctimas de los acontecimientos de 1986.

27. Con respecto a las desapariciones ocurridas en 1986, los familiares de las personas desaparecidas, así como las organizaciones no gubernamentales, tomaron nota de las investigaciones y explicaciones del Gobierno. Aunque algunas pidieron más investigaciones, ninguna parecía creer que no siguiera vivo alguno de los desaparecidos. No expresaron particular interés en entregar los autores a la justicia. Sin embargo, expresaron el deseo de que el Gobierno reconociese oficialmente que durante la guerra civil de 1986 se cometieron violaciones de los derechos humanos. Muchos de ellos opinaban que a los familiares de las víctimas debería concedérseles una indemnización adecuada.

28. Dos familias con muchos hijos informaron a la delegación de que la indemnización que estaban recibiendo, basada en el salario de la persona desaparecida en el momento de su desaparición, no tenía en cuenta ni las actualidades reales de la familia ni el aumento del costo de la vida desde 1986. Indicaron también que había una discrepancia entre los actuales sueldos de los funcionarios públicos y el subsidio mensual de las familias de los mártires.

III. ALEGACIONES GENERALES Y OTROS CASOS DE DESAPARICIONES FORZADAS

29. A lo largo de la misión, la delegación fue informada de que también durante otros períodos se habían producido desapariciones forzadas y que continuaban produciéndose. Recibió también de las organizaciones no gubernamentales y de familiares casos individuales de desapariciones forzadas que presuntamente tenían lugar en el país. Esos casos individuales se han transmitido al Gobierno.

30. Las organizaciones de derechos humanos informaron a la delegación de que con anterioridad a 1986 y después de esta fecha se habían producido desapariciones en la antigua República Árabe del Yemen y en la República Democrática Popular del Yemen. En particular, informaron de que muchas personas, sobre todo personal militar, desaparecieron durante la guerra civil de 1994. Algunas de ellas habían sido puestas en libertad después de la guerra, pero la suerte y el paradero de otras seguía sin conocerse.

31. A este respecto, varios individuos y organizaciones no gubernamentales presentaron al Grupo 74 casos individuales de desapariciones, 48 de los cuales eran admisibles y fueron transmitidos al Gobierno. En nueve casos, las personas afectadas se dice que habían desaparecido en el contexto de la guerra civil que tuvo lugar de mayo a julio de 1994 entre septentrionales y meridionales. La mayoría de ellas pertenecían al ejército de las provincias meridionales de la República quienes, según se afirma, están siendo retenidas por servicios de información militar en centros secretos de detención. En diez casos, se dice que las personas afectadas desaparecieron en la antigua República Árabe del Yemen entre 1976 y 1986. Según los informes, la mayoría de las detenciones fueron practicadas por miembros de la Organización de Seguridad Nacional. En 27 casos, las personas afectadas son principalmente personal militar y funcionarios públicos que desaparecieron en la antigua República Democrática Popular del Yemen. Se dice que las fuerzas responsables de las detenciones pertenecen principalmente al Servicio de Seguridad del Estado y al Servicio de Seguridad Revolucionaria (Amn Al-Thawra). Otro caso concierne a un político bien conocido quien desapareció en 1978.

32. Informaron también a la delegación que desde que terminó la guerra civil en 1994, han seguido produciéndose desapariciones. Presuntamente miembros de las fuerzas de seguridad siguen deteniendo y encarcelando a ciudadanos durante períodos de tiempo de diversa duración, sin acusación y sin notificar a sus familias. Sin embargo, reconocieron que la mayoría de las personas

desaparecidas que habían sido mantenidas en régimen de incomunicación durante tiempo prolongado, durante períodos de hasta un año, posteriormente habían sido puestas en libertad. La Organización de Seguridad Política, que responde sólo ante la Oficina del Presidente, fue el órgano más frecuentemente mencionado como responsable de las desapariciones y de las detenciones prolongadas en régimen de incomunicación. Informaron que muchos lugares de detención no estaban reconocidos oficialmente. Declararon también que el gran número de órganos encargados de hacer cumplir la ley y la incertidumbre acerca de sus competencias para desempeñar sus funciones hacían más difícil la tarea de encontrar a las personas desaparecidas. Por último, algunas organizaciones de derechos humanos informaron que activistas de derechos humanos eran detenidos sin mandamiento judicial en régimen de incomunicación durante períodos largos.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones

33. La visita del Grupo de Trabajo tenía un doble objeto. El primero era examinar los casos pendientes ante él a fin de llegar a una solución para aclarar los puntos. El segundo era examinar la cuestión de la desaparición en todo el país y vigilar el cumplimiento de la Declaración sobre la protección de todas las personas frente a la desaparición forzada.

34. A lo largo de la misión, la delegación pudo hacerse una imagen global del contexto en que se produjeron las desapariciones durante la guerra civil de 1986. Es de señalar que esas desapariciones se produjeron en lo que antes era la República Democrática Popular del Yemen. El contexto de esas desapariciones es complejo. Se produjeron como consecuencia de los combates entre dos facciones del Partido Socialista Yemení que reflejaban la lucha por el poder entre dos tribus. Sin embargo, en 1990 la cuestión se resolvió entre los clanes en el proceso de unificación entre la República Democrática Popular del Yemen y la República Árabe del Yemen y la cuestión se consideró resuelta por todas las partes.

35. Tras entrevistarse con todas las partes interesadas, la delegación llegó a la conclusión de que varias personas desaparecidas probablemente fueron ejecutadas inmediatamente después de su detención, según lo afirmado por los familiares de las personas desaparecidas y las organizaciones de derechos humanos. Además, la delegación observó que por parte de las familias no había un gran interés, y tampoco en la sociedad civil en general, en que se llevaran a cabo nuevas investigaciones.

36. Ahora bien, a la delegación le preocupa que el Gobierno no haya reconocido nunca públicamente las violaciones de derechos humanos en general y las desapariciones en particular que se produjeron como consecuencia de la guerra civil de enero de 1986 y no puede aceptar que el actual Gobierno niegue su responsabilidad en aclarar esos casos.

37. Al Grupo de Trabajo le preocupa también que el Gobierno no efectuara investigaciones adicionales y que no adoptara las debidas medidas legales para resolver y aclarar los casos transmitidos por el Grupo de Trabajo en el pasado. Por ejemplo, el Grupo de Trabajo lamenta que el Gobierno no respondiera caso por caso, sino que, en vez de ello, le facilitara explicaciones del contexto en que se produjeron esas desapariciones. La delegación lamenta también que el Gobierno no estableciera ningún contacto con las familias afectadas antes de que el Grupo de Trabajo visitara el Yemen. La delegación lamenta asimismo que el Gobierno no haya efectuado investigaciones para ubicar las fosas comunes en que fueron sepultadas las víctimas ni investigaciones forenses para identificar los cadáveres encontrados en los contenedores con los restos de las víctimas de la guerra civil de 1986.

38. A la delegación le preocupa que en el pasado se produjeran presuntamente desapariciones forzadas, en particular durante la guerra civil de 1994, y que sigan produciéndose. A la delegación le preocupan hondamente las causas subyacentes de las desapariciones forzadas, en particular la impunidad de que gozan los oficiales encargados de hacer cumplir la ley y la existencia de lugares no reconocidos de detención en los que se mantiene en régimen de incomunicación a las personas durante largos períodos de tiempo.

B. Recomendaciones

1. Aclaración de los casos de 1986

39. Se recomienda que el Gobierno haga pública una declaración en la que reconozca y lamente los acontecimientos que condujeron a la desaparición y muerte de centenares de seres humanos. En esa declaración el Gobierno debería confirmar a las familias de las personas desaparecidas desde 1986 que está dispuesto a resolver los casos de una manera jurídicamente vinculante. La declaración debería divulgarse ampliamente al público por conducto de los medios de comunicación social apropiados y debería distribuirse a todas las familias que figuran en la lista del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

40. Se recomienda que el Gobierno estudie la creación de un grupo especial de trabajo del Comité Nacional Supremo de los Derechos Humanos con el fin de resolver con todas las familias afectadas las cuestiones jurídicas pendientes que plantean las desapariciones de 1986. Este grupo de trabajo debería incluir también a las organizaciones no gubernamentales pertinentes. Este grupo de trabajo debería establecer una base de datos de todas las personas desaparecidas, de los miembros de sus familias, de todas las decisiones judiciales que consideren fallecidas a las personas desaparecidas, y de todas las prestaciones y subsidios sociales que hayan de pagarse a los familiares como indemnización por la desaparición. Este grupo de trabajo debería elaborar además procedimientos para adoptar las medidas legales necesarias a los efectos de aclarar todos los casos, en particular decisiones jurídicamente válidas basadas en una presunción de fallecimiento, y para resolver las reclamaciones pendientes de las familias. Al tratar las reclamaciones de indemnización, ese grupo de trabajo debería velar por que

todas las familias sean tratadas igualmente. Una indemnización equitativa podría consistir en una cantidad global igual por cada persona desaparecida y un subsidio mensual que tenga en cuenta la posición anterior de las personas desaparecidas, así como las necesidades reales de las familias. Las resoluciones definitivas para cada familia deberían hacerse constar en un documento jurídicamente obligatorio, tal como una decisión judicial vinculante o un contrato jurídicamente válido.

41. Se recomienda también que el Gobierno someta al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias un primer informe sobre la aplicación de estas recomendaciones el 28 de febrero de 1999 a más tardar, a fin de que el Grupo de Trabajo pueda adoptar todas las medidas necesarias para aclarar los casos correspondientes. El informe definitivo debería presentarse al Grupo de Trabajo tan pronto como se hayan resuelto todos los casos con las familias, pero en cualquier caso el 31 de octubre de 1999 a más tardar.

2. Prevención de futuras desapariciones

42. El Grupo de Trabajo desea recordar que, de conformidad con el artículo 3 de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de 18 de diciembre de 1992, los Estados tomarán medidas legislativas, administrativas, judiciales y otras medidas eficaces para prevenir o erradicar los actos de desapariciones forzadas en cualquier territorio sometido a su jurisdicción. En particular, en base a la declaración, el Gobierno adoptará las medidas específicas siguientes:

- a) Todo acto de desaparición, tal como se define en el preámbulo de la Declaración, será considerado, de conformidad con el derecho penal, delito pasible de penas apropiadas que tengan en cuenta su extrema gravedad.
- b) El Gobierno garantizará que toda persona privada de libertad sea mantenida en lugares de detención oficialmente reconocidos y en los que deberá haber un registro oficial actualizado de todas las personas privadas de libertad. Además, el Gobierno mantendrá un registro oficial actualizado de todas las personas privadas de libertad en cualquier territorio sometido a su jurisdicción (párrafos 1 y 3 del artículo 10 de la Declaración). Esto se aplicará también a las personas privadas de libertad por las autoridades tribales.
- c) El Gobierno garantizará que nadie sea detenido en régimen de incomunicación. Toda persona privada de libertad será presentada sin demora ante una autoridad judicial luego de la aprehensión. Se deberá proporcionar rápidamente información exacta sobre la detención de esas personas y el lugar o los lugares donde se cumple, incluidos los lugares de transferencia, a los miembros de su familia, su abogado o cualquier otra persona que tenga interés legítimo en conocer esa información (párrafos 1 y 2 del artículo 10 de la Declaración).

- d) El Gobierno establecerá en su legislación nacional normas que le permitan designar a los agentes del Gobierno habilitados para ordenar privaciones de libertad, fijen las condiciones en las cuales tales órdenes pueden ser dadas, y prevean las penas de que se harán pasibles los agentes del Gobierno que se nieguen sin fundamento legal a proporcionar información sobre una privación de libertad. El Gobierno velará igualmente por que se establezca un control estricto, que comprenda en particular una determinación precisa de las responsabilidades jerárquicas, sobre todos los responsables de aprehensiones, arrestos, detenciones, prisiones preventivas, traslados y encarcelamientos, así como sobre los demás agentes del Gobierno encargados de hacer cumplir la ley (artículo 12 de la Declaración). En este contexto, el Gobierno adoptará medidas para reducir el número de los diferentes órganos encargados de hacer cumplir la ley que operan en el país. El Gobierno limitará las facultades de detención de la Organización de Seguridad Política y las someterá a la más estricta supervisión por parte de los tribunales y otros órganos de fiscalización.

- e) El Gobierno asegurará a toda persona que disponga de información o tenga un interés legítimo y sostenga que una persona ha sido objeto de desaparición forzada el derecho a denunciar los hechos ante una autoridad estatal competente e independiente, la cual procederá de inmediato a hacer una investigación exhaustiva e imparcial (párrafo 1 del artículo 13). Teniendo en cuenta que el Comité Nacional Supremo de los Derechos Humanos, a causa de su composición, no puede considerarse un órgano independiente según lo requerido por esta disposición, el Gobierno adoptará medidas para establecer una institución nacional de derechos humanos verdaderamente independiente, facultada para decidir sobre las denuncias individuales de derechos humanos, en particular las denuncias sobre desapariciones forzadas, y para efectuar investigaciones independientes con las facultades previstas en el artículo 13 de la Declaración.

- f) El Gobierno velará por que todas las personas que sean presuntamente responsables de actos de desaparición forzada sean entregadas a la justicia de conformidad con los artículos 14 a 18 de la Declaración.

43. Se recomienda que el Gobierno someta al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias un primer informe sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en el presente informe el 28 de febrero de 1999 a más tardar y ulteriores informes a medida que se hagan progresos.

3. Asistencia técnica

44. La asistencia técnica prestada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Gobierno del Yemen se centrará particularmente en la prestación de asistencia al Gobierno para aplicar las mencionadas recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Se enviará al Yemen un experto de las Naciones Unidas por un período inicial de un año para ayudar al Gobierno a establecer una base de datos sobre desapariciones (véase el párrafo 40), a redactar una ley sobre desapariciones forzadas (véase el apartado a) del párrafo 42), establecer un registro centralizado de todas las personas privadas de libertad (véase el apartado b) del párrafo 42), reducir el número y las facultades de los órganos encargados de hacer cumplir la ley (véase el apartado d) del párrafo 42), establecer una institución nacional de derechos humanos verdaderamente independiente (véase el apartado e) del párrafo 42) y llevar a cabo otras tareas pertinentes.

Anexo I

PROGRAMA DE LA MISIÓN

Lunes 17 de agosto

Reunión con el Ministro del Interior, Sr. Hussein Muhammad Arab

Reunión con el Director de la Oficina del Presidente y el Presidente Adjunto del Consejo Nacional Supremo para los Derechos Humanos, Sr. Ali Al-Anisi

Reunión con el Coordinador General del Comité Nacional Supremo para los Derechos Humanos, Sr. Khaled Ismail Al-Akwa'a

Reunión con el miembro del Parlamento, Sr. Taher Ali Seif

Reuniones con representantes de organizaciones no gubernamentales: Organización Yemení para los Derechos Humanos y la Libertad Democrática; Comité de los 100 para Combatir la Tortura; Foro para la Sociedad Civil; Comité Nacional de Mujeres; Asociación de Derechos Humanos

Martes 18 de agosto

Reunión con representantes de organizaciones no gubernamentales radicadas en Adén: Amnistía Internacional; Centro del Yemen para Ayudar a las Víctimas de la Violencia y la Tortura; Organización Yemení para los Derechos Humanos y la Libertad Democrática

Reuniones con familiares de víctimas de desapariciones forzadas

Miércoles 19 de agosto

Reunión con el Gobernador de Adén, Sr. Taha Ahmed Ghanem, y los jefes de seguridad de Adén

Jueves 20 de agosto

Reunión con el Primer Ministro, Sr. Al-Eryani

Reunión con el Ministro de Asuntos Jurídicos y Parlamentarios, Sr. Abdullah Ahmed Ghanem

Reunión con representantes de organizaciones no gubernamentales: Instituto Democrático Árabe; Instituto del Yemen para el Desarrollo Democrático

Viernes 25 de agosto

Reunión con el miembro del Parlamento, Sr. Taher Ali Seif
